



Resolución Sub Gerencial

Nº 1203 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 53638, el Informe N° 378-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de anulación del trámite de Revalidación de licencia de conducir, del Administrado RAUL HONORIO COSI QUISPE;

CONSIDERANDO:

El administrado RAUL HONORIO COSI QUISPE, mediante Solicitud de Reg. N° 53638 del 20 de junio del 2018, solicitó la Anulación del trámite de Revalidación de fecha 11.07.2017 de su licencia de conducir N° K45337812 de la clase A Categoría IIb;

Que, el solicitante el 19.09.2013, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 187746X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, misma que se encuentra firme, por lo que según el Sistema Nacional de Conductores se le canceló su licencia de conducir N° K45337812 de la clase A Categoría IIb;

Que, estando con la licencia cancelada el administrado ha tramitado en fecha 24.10.2013 un Duplicado de su licencia de conducir y con fecha 11.07.2017 la Revalidación de la misma;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”. Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. N° 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, el administrado estando con su licencia cancelada ha tramitado el Duplicado y Revalidación de su licencia, cuando lo que correspondía era tramitar licencia nueva, por lo que se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa citada por lo que no es posible atender el pedido de Anulación del trámite de



Resolución Sub Gerencial

Nº 0293 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

revalidación debiendo esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias proceda a imponer la sanción que considere pertinente al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 53638 sobre Anulación de trámite de Revalidación de la Licencia de Conducir N° K45337812 de Don RAUL HONORIO COSI QUISPE, DECLARAR NULO el Duplicado de fecha 24.OCT.2013.



ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR NULO el Duplicado de fecha 24.OCT.2013 de la licencia de conducir N° K45337812 de Don RAUL HONORIO COSI QUISPE.

ARTICULO TERCERO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado RAUL HONORIO COSI QUISPE.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **14 AGO 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES / COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO JUAN CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (s)
AREQUIPA